



## NORMA DE QUEJA

Nosotros como policías estamos gobernados por leyes Federales, Estatales y Municipales. Además de estas reglas, debemos cumplir con las estipulaciones de nuestras pólizas y procedimientos, otros directivos del Departamento y El Código de Ética de Policías.

Como nos esforzamos a proveer un servicio policial profesional a la comunidad, debemos desempeñar nuestros deberes en una manera que deberá inspirar la confianza y el respeto del público. Por esa razón cuando se ha determinado que un oficial ha violado cualquiera de estas reglas que guían nuestra conducta, él/ella deberá ser sujeto a una acción correctiva.

Un oficial que está funcionando dentro del ámbito de la ley, y de nuestras reglas, recibirá el apoyo completo de la administración. No puede existir un doble criterio en cuanto a los policías en las Ciudad de Modesto. La aplicación de las estipulaciones de la ley no están limitadas a una área, y practicas uniformes del cumplimiento de la ley deberán seguirse en toda la comunidad. Se debe hacer que se cumpla la ley de una manera cortes y apropiada.

Cuando una persona hace una queja en contra de un empleado del departamento, esa queja deberá ser completamente investigada. Cuando la investigación revela que la queja es válida, se tomara acción disciplinaria apropiada.

Se les pide y se espera que los supervisores del Departamento de Policía se hagan cargo de quejas menores de una manera que proveerá una resolución rápida a la persona que hace la queja, y al mismo tiempo provee información y entrenamiento necesario para mejorar el desempeño de empleados del Departamento de Policía de Modesto.

**QUEJA SE DEFINE COMO:** Se define una queja como un alegato de mala conducta de un empleado, la cual si se encuentra que es verdadera, puede resultar en acción disciplinaria.

**DISPOSICIÓN DE LA QUEJA:** Basado en los resultados de la investigación del Departamento, las quejas deberán clasificarse de la siguiente manera: **Sostenida, No Sostenida, Exonerada e Infundada.**

- 1. Quejas Sostenidas:** Se considera la queja "**Sostenida**" cuando la investigación revela que:
  - El empleado ha cometido el acto o actos de mala conducta alegados en la queja.
  - El empleado ha omitido un deber requerido.
- 2. Queja no Sostenida:** Se considera la queja "**No Sostenida**" cuando la investigación no revela suficientes factores para comprobar o refutar claramente el acto o actos en la queja.
- 3. Queja Exonerada:** Se considera la queja "**Exonerada**" cuando:
  - La investigación revela que el acto ocurrió pero dicho acto fue justificado, legal y apropiado.
  - Las acusaciones fueron resueltas a satisfacción del demandante y el demandante no solicita ninguna otra acción.
- 4. Queja Infundada:** Se considera la queja "**Infundada**" cuando la investigación revela que los alegatos no tienen base.
- 5. Cerrada (circunstancias especiales):** Una queja se considera "**Cerrada**" cuando un empleado renuncia a su empleo antes de la finalización de la investigación.

**Para obtener más información acerca del proceso de Queja del Departamento de Policía de Modesto, favor de escribir al Modesto Police Department, Internal Affairs Unit, 600 10th Street, Modesto, CA 95354  
O llama al (209) 572-9615.**

De conformidad con los requisitos del Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades ("ADA") de 1990, la Ley de Empleo y Vivienda Justa ("FEHA"), la Ley de Rehabilitación de 1973 (enmendada), la sección 11135 del Código de Gobierno y otros códigos aplicables, la Ciudad de Modesto ("Ciudad") no discriminará a las personas por discapacidad en los servicios, programas o actividades de la Ciudad. Para obtener más información, visite el sitio web de la Ciudad de Modesto en <https://www.modestogov.com/865/Americans-with-Disabilities-Act-ADA>